



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 039-2022-MDSH/GM

Shupluy, 22 de abril de 2022

VISTO:

El Ordenanza Municipal N° 0007-2019-MDSH/M, Informe N° 059-2022-MDSH/DDHPS/D, de fecha 01 de abril del 2022, Informe N° 140-2022-MDSH/ACP/FSRR, de fecha 12 de abril del 2022, Informe Legal N° 32-2022-MDSH/ALE/EMRG de fecha 19 de abril de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del título preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley 30490, LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR, establece en su artículo 13, que los centros de atención para personas adultas mayores son espacios públicos o privados acreditados por el Estado donde se prestan servicios de atención integral e integrada o básica especializada dirigidos a las personas adultas mayores, de acuerdo a sus necesidades de cuidado. Asimismo en su Artículo 2, señala Entiéndase por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad;

Que, en concordancia con la Ley antes citada, mediante Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, en su artículo 11, establece: Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor, en adelante CIAM, constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales que tienen como función principal la coordinación y articulación de intervenciones locales con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores de su jurisdicción; asimismo promueve el autocuidado de la persona adulta mayor y su participación e integración social, económica y cultural. En el numeral 11.1, sobre la creación de los CIAM, establece que El MIMP en el marco de su rectoría, promueve la creación de los CIAM a nivel nacional, la cual se efectiviza a través de una Ordenanza Municipal;



# Municipalidad Distrital de Shupluy 0294

## Yungay - Ancash

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 0007-2019-MDSH/M, se creó el Centro Integral de Atención del Adulto Mayor (CIAM) del Distrito de Shupluy.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 86-2019-MDS/GM, de fecha 01 de octubre del 2019, se aprobó la Directiva para la formulación y aprobación de planes de trabajo por las dependencias de la Municipalidad Distrital de Shupluy, donde se ha establecido las normas y procedimientos de formulación de planes de trabajo y su aprobación;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 0007-2019-MDSH/M, se creó el Centro Integral de Atención del Adulto Mayor (CIAM) del Distrito de Shupluy;

Que, mediante Informe N° 059-2022-MDSH/DDHPS/D, de fecha 01 de abril del 2022, el responsable de la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, solicita la aprobación del "PLAN DE TRABAJO DEL CIAM- SHUPLUY-2022";

Que mediante Informe N° 140-2022-MDSH/ACP/FSRR, de fecha 12 de abril del 2022, el Asesor Contable y Presupuestal, señala que si cuenta con disponibilidad presupuestal para la aprobación del "PLAN DE TRABAJO DEL CIAM- SHUPLUY-2022" del Distrito de Shupluy", por un importe de S/10,800.00;

Que, mediante Informe Legal N° 32-2022-MDSH/ALE/EMRG de fecha 19 de abril de 2022, de la revisión de los antecedentes y análisis el Asesor Legal Externo opina que es PROCEDENTE que se APRUEBE mediante acto resolutivo el "PLAN DE TRABAJO DEL CIAM- SHUPLUY-2022", por el monto de S/ 10, 800.00 Soles, para su ejecución en el presente año 2022, en atención a lo expuesto en la presente resolución;

Señalando en el Informe legal el siguiente fundamento: Que, de la revisión del Plan presentado por la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, se advierte que cuenta con la justificación correspondiente y se requiere su aprobación para la ejecución de las actividades propias de la entidad, en tal sentido contando con el informe favorable de disponibilidad presupuestal del Asesor Contable y Presupuestal, es procedente aprobar el referido Plan;

Que, por estas consideraciones y en uso de la facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2021-MDSH/A, de fecha 30 de diciembre de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el "PLAN DE TRABAJO DEL CIAM- SHUPLUY-2022", por el monto de S/ 10, 800.00 Soles, para su ejecución en el presente año 2022, a cargo de Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social.



# Municipalidad Distrital de Shupluy

Yungay - Ancash

0293

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, la ejecución de la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Municipalidad Distrital de Shupluy, debiendo efectuar el informe final a la Gerencia Municipal de los resultados del Plan referido, bajo responsabilidad, en el término de tres (3) días hábiles de culminado el presente Plan.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Municipalidad Distrital de Shupluy y demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SHUPLUY  
Lic. Adm. Dco Rene Melgarejo León  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI: 41912164